



Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4686/2024

Asunto: Modificación Ordenanza Fiscal del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Documento: Certificado acuerdo.

D. JOSE MANUEL PÉREZ NADAL, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba),

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, al punto 4 de su orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

=====000000=====

4. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se somete al pronunciamiento del Pleno la propuesta que a continuación literalmente se transcribe y que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Asuntos Generales en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024:

«**ATENDIDO:** Que las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica permanecen invariable desde el año 2012.

ATENDIDO: Que la actual bonificación en el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a vehículos de 25 años o más años de antigüedad se estableció en el año 2004.

CONSIDERANDO: Necesaria, dado el tiempo transcurrido, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al objeto de actualizar sus cuotas y la antes citada bonificación.

VISTO: El nuevo texto de los artículos 1 y 5, junto con una disposición adicional única nueva, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a tal efecto redactado Secretaría-Intervención Municipal en cumplimiento de lo ordenado por esta Alcaldía en Providencia obrante en el expediente, con **CSV F38D E9B9 A029 FD8E 7945**.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica consistente en:

- a) Modificación de sus artículos 1 y 5.
- b) Introducción de una nueva disposición adicional única.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el nuevo texto de los referidos contenidos de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que quedan como sigue:

«Artículo 1º.- Cuota.

*La cuota de este impuesto serán la resultante de aplicar a las tarifas recogidas en el cuadro de tarifas del art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, un coeficiente de incremento del **##1,90##**.*

Artículo 5º.-Bonificaciones:

1/5

Código seguro de verificación (CSV):

1764 8A04 6864 BF04 1D7F



(17)648A046864BF041D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 06-11-2024

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 06-11-2024



Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4686/2024

Asunto: Modificación Ordenanza Fiscal del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Documento: Certificado acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se establecen las dos siguientes bonificaciones:

- 1. Una bonificación del 100 % para los vehículos históricos.*
- 2. Una bonificación del 50 % para los vehículos de 25 o más años de antigüedad contados a partir de la fecha de fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*

Para el disfrute de la presente bonificación se requerirá:

- Solicitud del titular del vehículo realizada antes del 1 de marzo de cada año natural. A esta solicitud deberá acompañarse:*
 - i. Permiso de circulación de vehículo*
 - ii. Tarjeta ITV o ficha técnica del vehículo en vigor.*
 - iii. Seguro obligatorio del vehículo exigido por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor en vigor.*

Disposición adicional Única: Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a normas o preceptos de éstas, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la entrada en vigor de las nuevas normas o preceptos que las sustituyan o modifiquen.

Disposición Final Única: Fecha de aprobación, entrada en vigor y comienzo de su aplicación.

La presente modificación de los artículos 1 y 5 y su nueva disposición adicional única, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el (1), entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, siendo de aplicación desde el primer día del primer año inmediatamente siguiente al de su publicación.

(1) Constará aquí la fecha de aprobación por el Pleno de la Corporación.»

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal y de aprobación del nuevo texto articulado de la misma provisionalmente adoptado se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín de la Provincia. Durante

Código seguro de verificación (CSV):

1764 8A04 6864 BF04 1D7F



(17)648A046864BF041D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 06-11-2024

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 06-11-2024



Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4686/2024

Asunto: Modificación Ordenanza Fiscal del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Documento: Certificado acuerdo.

el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

El Acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de nueva redacción de la ordenanza fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran reclamaciones.»

La Alcaldía informa al Pleno que **de la propuesta que ha quedado transcrita se elimina lo relativo a la modificación del artículo 5, contenido este que queda eliminado de su parte dispositiva.**

.../...

Finalizado el debate la propuesta, en los términos expuestos, es sometida a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: ONCE
ASISTENTES A LA VOTACIÓN: NUEVE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
IU-A	6	0	0
PSOE-A Doña Mencía	2	0	0
PP	0	1	0
TOTAL	8	1	0

Habiendo obtenido la Propuesta el voto a favor de ocho de los once miembros que de hecho y de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, por la Presidencia **se declara su aprobación en los términos que han quedado transcritos, quedando en consecuencia adoptados**, por eliminación de la parte dispositiva de lo relativo al artículo 5, **los siguientes**

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica consistente en:

- c) Modificación de su artículo 1.
- d) Introducción de una nueva disposición adicional única.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el nuevo texto de los referidos contenidos de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que quedan como sigue:

«**Artículo 1º.- Cuota.**

Código seguro de verificación (CSV):

1764 8A04 6864 BF04 1D7F



(17)648A046864BF041D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 06-11-2024

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 06-11-2024



Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4686/2024

Asunto: Modificación Ordenanza Fiscal del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Documento: Certificado acuerdo.

La cuota de este impuesto serán la resultante de aplicar a las tarifas recogidas en el cuadro de tarifas del art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, un coeficiente de incremento del ##1,90##.

Disposición adicional Única: Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a normas o preceptos de éstas, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la entrada en vigor de las nuevas normas o preceptos que las sustituyan o modifiquen.

Disposición Final Única: Fecha de aprobación, entrada en vigor y comienzo de su aplicación.

La presente modificación del artículo 1 y su nueva disposición adicional única, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el (1) , entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, siendo de aplicación desde el primer día del primer año inmediatamente siguiente al de su publicación.

(1) Constará aquí la fecha de aprobación por el Pleno de la Corporación.»

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal y de aprobación del nuevo texto articulado de la misma provisionalmente adoptado se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín de la Provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

El Acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de nueva redacción de la ordenanza fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran reclamaciones.

=====000000=====

Código seguro de verificación (CSV):



1764 8A04 6864 BF04 1D7F

(17)648A046864BF041D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 06-11-2024

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 06-11-2024



Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4686/2024

Asunto: Modificación Ordenanza Fiscal del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Documento: Certificado acuerdo.

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón expido la presente, en virtud de los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con la salvedad que determina el artículo 206, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº. B. El Alcalde,
D. Salvador Cubero Priego.

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):



1764 8A04 6864 BF04 1D7F

(17)648A046864BF041D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 06-11-2024

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 06-11-2024